

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 16 de marzo 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 30.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.575 establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, al Fondo Nacional de Salud le corresponde la misión de garantizar a los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud, sea a través de la Modalidad de Libre Elección o Institucional.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Fondo Nacional de Salud han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Impuestos Internos celebrado el 30 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 30 de enero de 2018, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el Fondo Nacional De Salud, RUT 61.603.000-0 en adelante indistintamente denominado "FONASA", representado por su Directora Nacional, Dra. Jeanette Vega Morales, cédula de identidad N° 6.441.949-8, ambos con domicilio en Monjitas N° 665, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: FONASA, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N°1 de 2005 de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud, ya sean, a través de la Modalidad de Libre Elección(MLE) o Institucional. En este sentido, para tener derecho a recibir los beneficios otorgados por el Seguro Público, debiendo cuidar que el financiamiento que efectúe corresponda a las prestaciones otorgadas a sus beneficiarios, así como velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones que se otorguen por parte de los establecimientos y profesionales que, por ley o convenio, estén obligados a efectuarlas.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Decreto Ley N° 830, de 1974, procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, los artículos del 4° al 19°, de la misma Ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información y lo dispuesto en el artículo 164 inciso sexto del D.F.L. N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el cual se procede entregar los antecedentes que permitan determinar los ingresos mensuales de sus afiliados, FONASA y el SERVICIO han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: FONASA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos N°1 y N°2, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

FONASA designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios dependiente de la División de Planificación Institucional.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y así como también lo instruido en el Código Tributario, en su artículo 35.

- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el FONASA, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y de la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

SÉPTIMO: Cualquier desviación de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales, para actuar y representar a FONASA, consta en el Decreto Supremo N° 46, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1159, del día 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

DUODÉCIMO: La entrada en vigencia del presente convenio deja sin efecto el Convenio de Intercambio de Información firmado el 28 de Julio de 2003, entre Servicios de Impuestos Internos y el Fondo Nacional de Salud.

DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información a ser traspasada desde el SII a FONASA

1. Datos a traspasar por medio de WEBSERVICE.

Para acceder a la información a través de Webservice, FONASA debe previamente autenticarse enviando en el Header del Request HTTP a través de un token, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, FONASA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros SSL, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=zeusr.sii.cl>).

a) Información del Contribuyente: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es Ok.
GLOSA	Detalle del estado ej: Ok
NOMBRE	Nombre del contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo Contribuyente

b) Direcciones del Contribuyente: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
DIRECCIÓN Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CÓDIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Pedio
CALLE	Nombre de la Calle
NÚMERO	Número de la calle
BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACIÓN	Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CÓDIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGIÓN	Código de región

c) **Actividades Inscritas:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde al código de Actividad Económica
CATEGORÍA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCIÓN	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

d) **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término de giro.
GLOSA	Detalle Código
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

e) **Representantes legales:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
Ítems	Atributo que indica la cantidad de Items de la consulta
Index	Posición del Item de la consulta
RUT_REPR*	Rut del Representante
DV_REPR	DV del Representante
FECHA_INIC_REPR	Fecha Inicio de Representación

*El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

f) **Número de empleados:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida

ESTADO	Código Estado
GLOSA	Detalle Estado
CANTIDAD_EMP	Cantidad de Empleados del declarante.

2. Datos a traspasar por medio Batch.

FONASA enviará al SERVICIO un listado de Rut de contribuyentes, con lo que el SERVICIO entregará la siguiente información:

a) Datos de Empresas:

El traspaso de la información relativa a datos de Empresas tendrá periodicidad anual, en el mes de noviembre de cada año. Esta información se pondrá a disposición en una plataforma de descarga segura en la página web del Servicio de Impuestos Internos. La información a enviar será la siguiente:

- RUT
- DV
- Dirección
- Tramo
- Rango N° de trabajadores
- Nombre Clasificación tamaño Empresa
- Actividad económica Empresa

b) Datos Operación renta:

El traspaso de la información relativa a datos de Operación Renta con los ingresos declarados de las personas Jurídicas y Naturales tendrá periodicidad anual, en el mes de noviembre de cada año. Esta información se pondrá a disposición en una plataforma de descarga segura en la página web del Servicio de Impuestos Internos. Para esto se definirán 10 tramos de ingresos y la información a enviar será la siguiente:

- RUT
- DV
- Renta por Sueldos
- Renta por Pensión
- Renta por Honorarios
- Otras Rentas
- Total Ingresos

c) Información de los no declarantes de la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29 y Declaración de impuestos anuales a la Renta F22:

El Servicio de Impuestos Internos enviará mensualmente, los contribuyentes pertenecientes a la Nómina de prestadores de salud inscritos como prestadores MLE enviada por Fonasa anualmente en enero de cada año y que se encuentra señalada en el punto N°1 del Anexo N°2, que se encuentren incumpliendo la obligación de declarar su formulario F29 o F22. La información a entregar será la siguiente:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del contribuyente
DV	Señalar el DV del contribuyente
No declarante F29	SI/NO
No declarante F22	SI/NO

ANEXO N°2

Información a ser traspasada desde FONASA al Servicio de Impuestos Internos.

La información se enviará a través de medios y formatos electrónicos, según el protocolo técnico de intercambio de información señalado en el Anexo N° 3 de este Convenio.

1. Nóminas de prestadores de salud inscritos como prestadores MLE¹.

FONASA enviará al Servicio de Impuestos Internos información actualizada respecto de los prestadores médicos ya sean estos profesionales de la medicina como: médicos, enfermeras, kinesiólogos, ortopédicos, etc., también centros médicos, clínicas, hospitales, laboratorios, entre otros organismos o personas naturales que presentan servicios médicos remunerados. Esta información deberá ser entregada **con periodicidad anual**, en enero de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior con la siguiente información. Los campos que deberá contener la nómina enviar al SII son los siguientes:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del contribuyente
DV	Señalar el DV del contribuyente
Actividad o especialidad médica	Señalar en glosa la actividad o especialidad médica del prestador
Código de actividad o especialidad médica	Indicar el código de actividad o especialidad médica según los registros de Fonasa
Tipo de Prestador de salud	Los tipos de prestadores de salud son Instituciones y Personas Naturales (hospital, laboratorio, centro médico)
Teléfono	Informar el teléfono
Correo electrónico	Informar el teléfono
Región	Indicar la región
Comuna	Indicar la comuna
Domicilio	Indicar el domicilio, señalando calle, N°, Depto.

2. Ingresos de los prestadores de salud, laboratorios clínicos u otros.

FONASA enviará al Servicio de Impuestos Internos información actualizada respecto de los ingresos obtenidos por los prestadores médicos ya sean estos profesionales de la medicina como: médicos, enfermeras, kinesiólogos, ortopédicos, etc., también centros médicos, clínicas, hospitales, entre otros organismos o personas naturales que presentan servicios médicos remunerados. Esta información deberá ser entregada **con periodicidad anual**, durante el mes de enero de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior con la siguiente información. Los campos que deberá contener la nómina enviar al SII son los siguientes:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del contribuyente
DV	Señalar el DV del contribuyente
Tipo de Prestador de salud	Los tipos de prestadores de salud son Instituciones y Personas Naturales
Tipo de prestación	Informar el tipo de prestación entregada
Cantidad de bonos pagados	Señalar la cantidad de bonos realizadas en el periodo informado, separando esta información por mes
Valor de la prestación	Informar el monto en pesos del total de la prestación pagada
Bonificación	Señalar el monto de la prestación que cubre Fonasa.
Pago afiliado	Señalar el monto que representa la diferencia del total de la prestación, no cubierta por Fonasa.

¹ Modalidad Libre Elección

3. **Empleadores Morosos con Declaraciones No Pagadas.**

FONASA enviará al Servicio de Impuestos Internos información actualizada respecto de los empleadores morosos con declaraciones no pagadas, en tanto ésta haya sido informada por el empleador y sólo referente a aquellos empleadores que hayan pasado al Módulo de Deudas de PREVIRED, es decir, con 7 meses desde la declaración sin pago. Esta información deberá ser entregada con periodicidad semestral, en febrero y agosto de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior con la siguiente información.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del empleador
DV	Señalar el DV del empleador
Mes renta	Corresponde al mes de remuneración del (os) trabajador(es)
Mes declaración	Corresponde al mes de declaración de las cotizaciones
Dirección	Corresponde a la dirección del empleador
Comuna	Corresponde a comuna del empleador
Región	Corresponde a la región de donde se encuentra el empleador
CAE	Corresponde al nuevo código actividad económica
Total de trabajadores en FONASA	Total de trabajadores en FONASA cuyas cotizaciones fueron declaradas
Monto nominal de Cotizaciones declaradas y no pagadas	Señala el valor en pesos de la deuda por declaraciones no pagadas

4. **Licencias médicas.**

FONASA enviará al Servicio de Impuestos Internos información actualizada respecto de las licencias médicas emitidas por los médicos o profesionales de la salud. Esta información deberá ser entregada **con periodicidad anual** en enero de cada, respecto del periodo inmediatamente anterior con la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del médico
DV	Señalar el DV del médico
Número de licencias emitidas	Indicar el número de licencias emitidas en el periodo informado

5. **Fiscalizaciones realizadas a Prestadores en la MLE.**

FONASA enviará al Servicio de Impuestos Internos información actualizada respecto de las Fiscalizaciones a prestadores realizadas. Esta información deberá ser entregada con **periodicidad semestral**, en enero y julio de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior con la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del prestador
DV	Señalar el DV del prestador
Fecha inicio de la fiscalización	Corresponde a la fecha que se inicia la fiscalización
Nº de la fiscalización	Es el número asignado a la fiscalización
Lugar de atención	Informar lugar de atención del prestador fiscalizado (domicilio, comuna, región)
Resultado de la Fiscalización	Informar si se aplica sanción SI/NO
Sanción aplicada	Indicar si se aplicó Amonestación, Suspensión del Convenio o Cancelación del Convenio en la MLE

Multa aplicada	Indicar si se aplicó Multa SI/NO
Monto de la Multa aplicada	Indicar Multa aplicada en U.F.
Fecha de la Sanción	Indicar fecha de la Resolución que aplica la sanción y/o Multa

6. Multas o Sanciones a Prestadores en la MLE.

FONASA enviará al Servicio de Impuestos Internos información actualizada respecto de las multas o sanciones aplicadas. Esta información deberá ser entregada con **periodicidad semestral**, en enero y julio de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior con la siguiente información.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Señalar el RUT del contribuyente multado o sancionado
DV	Señalar el DV del contribuyente multado o sancionado
Nº comisión	Es el número asignado a la fiscalización
Sanción(es) aplicada(s)	Puede ser Amonestación, Suspensión del convenio hasta por 180 días y Cancelación del convenio, a las cuales se puede agregar una multa de hasta 500 U.F.
Fecha de la sanción	Corresponde a la fecha en que la sanción es ejecutoriada, es decir, se han resuelto todos los recursos presentados por el prestador.
Monto de la multa	Monto de la multa asignado expresado en UF.

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información, tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de Fonasa a sus prestadores.

En el marco del presente convenio, teniendo presente los deberes de colaboración y coordinación que debe existir entre los órganos de la Administración del Estado, y para los fines que sean procedentes, el Servicio de Impuestos Internos remitirá mensualmente al Fondo Nacional de Salud un listado de prestadores o contratistas que, incluidos en los listados enviados en conformidad al número 1 del Anexo nº 2, se encuentren con la obligación pendiente de declarar y pagar los Impuestos a las Ventas y Servicios y, o a la Renta, obtenido desde el Anexo nº 1, punto 2, letra c.

El Fondo Nacional de Salud empleará esta información para coadyuvar al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República en su tarea de facilitar a estos proveedores o contratistas el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en conformidad a la ley, de este modo podrá incorporar en los convenios con los prestadores MLE, así como en los contratos que suscriba, una cláusula que disponga que el cumplimiento de las obligaciones tributarias será una variable a considerar para la eventual suscripción de un contrato o licitación. Para estos efectos, les informará a los prestadores o contratistas la existencia de obligaciones tributarias pendientes.

3. Protocolos de coordinación y colaboración.

En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.

Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.

Ambas Instituciones se comprometen a mantener reuniones técnicas con el objetivo de sociabilizar opiniones, compartir experiencias o prácticas que permitan mejorar los procesos de ambos Organismos y levantar situaciones de riesgo detectados en sus procesos y que pudieran tener injerencia en algunos de las funciones de los Organismos firmantes del Convenio.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín